SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Núm. De Ref. 000797
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00914/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Diciembre 04, 2015.

CC. VICTORINO IGLESIAS ALARCÓN, ALBERTO MORALES CABALLERO
E ISRAEL ALBERTO PENITENTE.
PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES
DE ATLIACA, MUNICIPIO DE TIXTLA, GUERRERO.
DOMICILIO CONOCIDO EN ATLIACA, MUNICIPIO DE TIXTLA, GUERRERO

En atención a su solicitud de fecha 01 de Octubre del 2015, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el 05 del mismo mes y año, registrado con número de proyecto **12GE2015FD053** y bitácora **12/IP-0012/10/15** y número de documento **000797** en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT), a través del cual los **CC. Victorino Iglesias Alarcón, Alberto Morales Caballero e Israel Alberto Penitente**, su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales de Atliaca, Municipio de Tixtla, Guerrero, solicita la autorización del Informe Preventivo **IP**, del proyecto **"APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES CON FINES COMERCIALES DE MAGUEY (*Agave cupreata*) EN BIENES COMUNALES DE ATLIACA, MUNICIPIO DE TIXTLA, GUERRERO"**, con pretendida ubicación en Bienes Comunales de Atliaca se ubican en la región Centro, entre las coordenadas geográficas mínima 17° 36' 34.63", máxima 17° 44' 20.77" latitud norte y 99° 19' 18.33" mínima, 99° 27' 30.63" máxima longitud Oeste, en el Municipio de Tixtla, Guerrero, y

R E S U L T A N D O

I. Que 05 de Octubre de 2015, el **Promovente** ingresó ante el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta Delegación, el escrito de fecha 10 de Octubre de 2015, a través del cual presentó el Informe Preventivo **(IP)** del **Proyecto**, para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con número de bitácora **12/IP-0012/10/15** con la clave **12GE2015FD053.**

II. Que en cumplimiento con lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la **LGEEPA**, y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del **REIA,** el 15 de Octubre del 2015, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la **Separata número DGIRA/042/15 de su Gaceta Ecológica**, y en la página electrónica de su portal **www.semarnat.gob.mx**, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 08 al 14 de Octubre del 2015.

III. Que mediante oficio DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00849/2015 de fecha 30 de Octubre del 2015, se solicitó información adicional al promovente, respecto al proyecto en cuestión.

IV. Que el 24 de Noviembre del 2015, mediante el oficio de fecha 20 de Noviembre del 2015 el promovente ingreso la información adicional en cumplimiento al oficio DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00849/2015 de fecha 30 de Octubre del 2015.

IGUALDAD LABORAL entre mujeres y hombres

Av. Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4° Piso, Col. Centro, C.P. 39300. Acapulco, Guerrero.
Tél. (744) 4341001 **www.semarnat.gob.mx**

CONSIDERANDO

1. Qué esta Delegación es competente para analizar el **IP** del **Proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 26 y 32 bis fracciones I y XLI, de La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal **(LOAPF)**; I°, 4°, 5° fracciones II, X, XIV y XXI, 15 fracciones II, IV, VI, VIII, XI y XII, 28 primer párrafo y fracción III, 29, 30, 31, 35 BIS 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente **(LGEEPA)**; 1°, 2°, 3° fracciones I, III, IX, XI, XII, XIII, XIV, XVI Y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5° incisos N) fracción II, 29 fracción I, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**); 2° fracción XXX, 40 fracción IX inciso c del **RISEMARNAT**.

2. Que el presente acto se encuentra previsto en la **LGEEPA** en su artículo 28 primer párrafo y fracción III, 29, 30, 31, 35 BIS 1°, 5° incisos N) fracción II, 29 fracción I, 30, 31, 32, 33 Y 34 del **REIA**, por lo que se cumple con la finalidad de interés público regulado.

3. Que esta Delegación procedió a revisar el **IP** del **Proyecto** bajo lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-005-SEMARNAT-RECNAT-1997** que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.

CARACTERISTICAS DEL PROYECTO

4. Que conforme a lo manifestado en el **IP**, **Proyecto "APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES CON FINES COMERCIALES DE MAGUEY (*Agave cupreata*) EN BIENES COMUNALES DE ATLIACA, MUNICIPIO DE TIXTLA, GUERRERO",** de acuerdo con lo manifestado por el **Promovente** en el **IP,** consiste en el aprovechamiento sustentable de plantas maduras de maguey (mayores a 9 - 10 años), con la finalidad de utilizar las cabezas o piñas de la planta para la elaboración de mezcal. Las plantas a aprovechar se localizan en siete rodales o áreas, dentro de los terrenos propiedad de los Bienes Comunales de Atliaca, Municipio de Tixtla, Guerrero.

La superficie total de esta comunidad es de 12,766.4818258 hectáreas, de las cuales el proyecto en cuestión pretende aprovechar una superficie total de 1,365.892 hectáreas, equivalente al 10.7% de la superficie total; en donde se proyecta aprovechar 2, 313,761 Ton de piñas aproximadamente.

Como ya se mencionó anteriormente el proyecto se encuentra inmerso dentro de Bienes Comunales de Atliaca que tiene una superficie total de 12,766.4818258 hectáreas, se desarrollará en un área de 1,365.892 hectáreas distribuido en 7 poligonales, también llamados rodales (para efectos forestales del plan de manejo) o áreas de aprovechamiento, que en total dan una superficie de 1,365.892 hectáreas.

Av. Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4° Piso, Col. Centro, C.P. 39300. Acapulco, Guerrero.
Tél. (744) 4341001 **www.semarnat.gob.mx**

IGUALDAD LABORAL entre mujeres y hombres

El peso promedio por cada categoría es: de 47 kg para las plantas de 9-10 años de crecimiento; de 28 Kg para las plantas de 7-8 años y 13 Kg para las de 5-6 años. Por lo cual los volúmenes estimados para cada año en total sería de 1, 141,442 Kg de piñas en el primer año, 792,680 Kg en el segundo año y 379,639 Kg en el tercer año, el aprovechamiento por rodal o área se presenta en la siguiente tabla:

Aprovechamiento por kilogramo en cada rodal

RODAL	SUPERFICIE CON PLANTAS /HAS	ENE –DIC 2016	ENE –DIC 2017	ENE –DIC 2018	PESO DE PIÑAS POR RODAL
1	150.877	54,614	94,976	51,350	200,940
2	158.334	271,143	234,920	104,533	610,596
3	215.287	438,510	161,224	39,338	639,072
4	225.066	69,513	101,864	89,375	260,752
5	160.240	94,893	96,096	35,178	226,167
6	234.201	23,453	16,296	9,191	48,940
7	221.887	189,316	87,304	50,674	327,294
TOTAL	**1,365.892**	**1,141,442**	**792,680**	**379,639**	**2,313,761**

Con base a las estimaciones realizadas en campo se ha estimado que la extracción sería de 2, 313,761 kilogramos de piñas en los tres años.

El **Promovente,** manifestó que la región en que se localiza la superficie de terreno seleccionada para la ejecución del proyecto presenta vegetación de selva baja caducifolia, bosque de encino y pastizal inducido.

Flora.

La vegetación se refiere a la cobertura de plantas que en forma natural se desarrolla determinada por el medio climático y edáfico, por lo que en este caso se constituye principalmente por terreno de agricultura de temporal con cultivos anuales, bosque de encino y Selva Baja Caducifolia. Esto con base a las cartas de uso de suelo y vegetación, el terreno se encuentra dominado básicamente por arboles de menos de 4 a 10 metros de altura, según datos de la carta de uso de suelos y vegetación del Cuaderno Estadístico de INEGI, Escala 1:250,000. Encontrando palma y maguey, siendo el segundo el de interés del presente estudio y con una representación extensa dentro del área analizada y también de gran importancia en cuanto al aprovechamiento no maderable.

En algunas zonas se llevan a cabo actividades relacionadas con la agricultura. En la zona donde se enmarca el área del proyecto se observó que la vegetación existente es bosque de encino fragmentado en las

Av. Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4° Piso, Col. Centro, C.P. 39300. Acapulco, Guerrero.
Tél. (744) 4341001 **www.semarnat.gob.mx**

IGUALDAD LABORAL entre mujeres y hombres

partes altas con una transición a selva baja en las partes bajas, tal como puede apreciarse en las imágenes que integran el presente Informe Preventivo de Impacto Ambiental.

Dentro de la vegetación identificada no se encuentra en el predio, especies incluidas dentro de los estatus de protección de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

FAUNA.

Es importante considerar dentro del programa de manejo la relación que guarda la fauna silvestre antes, durante y después de los aprovechamientos forestales; en principio como parte de un equilibrio ecológico al mantener la estabilidad de las cadenas biológicas; siendo una de las relaciones más importantes con el bosque la de servir como transporte en la diseminación de la semilla y frutos, contribuyendo así a la regeneración de las especies; así como la del control biológico de las plagas.

La presencia de fauna silvestre al interior del terreno se localiza generalmente en los lugares más aléjanos de los centros de población.

La identificación de especies se basa en principio en los resultados de las entrevistas con los habitantes de la región quienes han informado de las especies avistadas y de las que solamente se pueden interpretar su presencia por vestigios rastros, huellas u otros indicadores.

Las principales especies que se encuentran en esta región son:

Mamíferos reportados en el Municipio de Atliaca.

MAMIFEROS		
NOMBRE COMÚN	**NOMBRE CIENTÍFICO**	**IMPORTANCIA**
Venado cola blanca	Odocoileus virginianus	(1,2,3)
Ardilla	Sciurus aureogastes	(1-2)
Tejón	Nasua narica	(1,2,3)
Mapache	Procyon lotor mexicanus	(2,3)
Coyote	Canis latrans	(2)
Armadillo	Dasypus novemcinctus	(1)
Tlacuache	Didelphis marsupialis	(1)
Zorrillo	Mephitis macroura	(1)

(1) Alimenticio (2) Cinegético (3) Comercial (4) Cultura

Se desprende que la fauna mayor (mamíferos) habita principalmente en madrigueras acondicionadas en los matorrales o bien en horadaciones (cuevas) naturales o hechas por ellos mismos; la fauna menor vive preferentemente entre los matorrales o bajo la superficie terrestre o sobre las copas de los árboles, buscando para ello los de mayor altura y denso follaje.

IGUALDAD LABORAL entre mujeres y hombres

Aves reportadas en el Municipio de Atliaca.

AVES		
NOMBRE COMÚN	**NOMBRE CIENTÍFICO**	**IMPORTANCIA**
Paloma morada	*Columba flaviorestris*	(2-3)
Gavilán	*Accipiter cooperii*	(4)
Zopilote	*Coragyps atratus*	(4)
Codorniz	*Cyrtonyx montezumae*	(1-2)
Chachalaca	*Ortalis poliocephala*	(1-2)
Corre caminos	Geoccoyx velox	(4)

Observación: (1) Alimenticio, (2) Cinegético, (3) Comercial y (4) Cultura

En lo que respecta a las aves, estas en su mayoría tejen sus nidos en las copas de los árboles que ofrecen mayor ramificaciones, pudiendo estar estos ubicados sobre las mismas ramas o bien en algunos casos los realizan en forma colgante. **Para el caso del gavilán esta reportado con status de protección especial, sin embargo no se detectó su presencia dentro del área de estudio, por lo que se infiere que el aprovechamiento propuesto no impactara negativamente su hábitat.**

Reptiles y anfibios reportados en el Municipio de Atliaca.

REPTILES Y ANFIBIOS		
NOMBRE COMÚN	**NOMBRE CIENTÍFICO**	**IMPORTANCIA**
Culebra de campo	*Eutarenia mascotema*	(2)
Chintete	Sceloporus melanorhinus	(4)

Observación: (1) Alimenticio, (2) Cinegético, (3) Comercial y (4) Cultura.

En el caso de los reptiles, buscan para hacer sus anidaciones los lugares rocosos y en algunos casos sus madrigueras se ubican en zonas con matorrales bastante densos, siendo esto último en menor escala

En lo que respecta a la fauna silvestre (aves, reptiles y mamíferos), estas será desplazada temporalmente debido al efecto de la presencia humana.

Aunado a esto, algunas especies de fauna podrían emigrar buscando sitios de hábitats, refugio, alimentación o reproducción en la vegetación aledaña. No habrá cambio de uso del suelo en áreas de vegetación arbórea.

Dentro de la fauna identificada no se encuentra en el predio, especies incluidas dentro de los estatus de protección de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL.

5. Que de acuerdo con lo manifestado por el **Promovente** en el **IP**, con respecto a las características ambientales en el entorno del **Proyecto**, destaca lo siguiente:

IGUALDAD LABORAL entre mujeres y hombres

a) El sitio no se encuentra dentro de un área natural protegida de carácter federal que pueda verse afectada por el desarrollo del mismo.

b) La zona de estudio se encuentra en la región hidrológica administrativa número IV (Balsas), y de acuerdo con la clasificación realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, (INEGI) están incluidos en la Región Hidrológica No. 18, Balsas, Subcuenca Río Huajuapa y Río Balsas – San Juan Tetelcingo.

c) El clima predominante en el área de estudio es:

Clima en Atliaca.

CLAVE	DESCRIPCIÓN
A (C) W1 (W)	Semicálido subhúmedo con lluvias en verano, el de humedad intermedia.
A (C)W0 (W)	Semicálido subhúmedo con lluvias en verano, el de menor humedad.
AW0 (W)	Cálido subhúmedo con lluvias en verano, el de menor humedad

Según esta clasificación en la Cuenca Hidrológica RH18 los climas que se presentan son: Semicálido subhúmedo con lluvias en verano, de humedad media (43.93%), semicálido subhúmedo con lluvias en verano, de mayor humedad (21.28%), semicálido subhúmedo con lluvias en verano, de menor humedad (16.65%), cálido subhúmedo con lluvias en verano, de menor humedad (8.64%), templado subhúmedo con lluvias en verano, de mayor humedad (7.59%), cálido subhúmedo con lluvias en verano, de mayor humedad (1.46%) y seco con lluvias en verano (0.45%).

6. Que el artículo 28 de la **LGEEPA**, define las obras o actividades que requerirán previamente a su realización de la autorización en materia de Impacto Ambiental de la Secretaría, entre ellas y conforme a la fracción V de dicho artículo se considera aprovechamientos forestales en selvas tropicales y especies de difícil regeneración, asimismo, el artículo 5°, inciso N) fracción II, del **REIA**, Establece que requerirán previamente de la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental quienes pretendan el aprovechamiento de cualquier recurso forestal maderable y no maderable en selvas tropicales, con excepción del que realicen las comunidades asentadas en dichos ecosistemas, siempre que no se utilicen especies protegidas y tenga como propósito el autoconsumo familiar, y

7. Que la fracción I del artículo 31 de la **LGEEPA** y 29 fracción I del **REIA**, establecen que la realización de las obras y actividades de competencia federal, requerirán la presentación de un informe preventivo y no una manifestación de impacto ambiental cuando existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que pueden producir las obras o actividades.

Av. Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4° Piso, Col. Centro, C.P. 39300. Acapulco, Guerrero.
Tél. (744) 4341001 **www.semarnat.gob.mx**

IGUALDAD LABORAL entre mujeres y hombres

Que con base en lo anterior, el **Promovente** presento un **IP** para el **Proyecto** pretendido, justificando tal decisión en la existencia y cumplimiento de especificaciones de protección ambiental, contenidas en la **Norma Oficial Mexicana NOM-005-SEMARNAT-RECNAT-1997**.- que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.

8. Que el artículo 31 penúltimo párrafo de la **LGEEPA** y 33 del **REIA,** establecen que, la secretaría analizará el informe preventivo y, en un plazo no mayor a veinte días, notificará al **Promovente:**

I. Que se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 29 del **REIA** y que por lo tanto puede realizar la obra o actividad en los términos propuestos, o;

II. Que requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental, en alguna de sus modalidades.

9. Que por las razones antes expuestas, el **Proyecto** se encuentra en los supuestos que establecen el artículo 31 fracción I de la **LGEEPA** y 29 fracción I, 30, 31, 32,33, y 34 del **REIA**.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8°, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: los artículos de la **LGEEPA** que se citan a continuación; 1°, fracción I, 4°, 5° fracciones II, X, XIV y XXI, 15 fracciones II, IV, VI, VIII, XI Y XII, 28 primer párrafo y fracción III, 29, 30, 31, 35 BIS 1; en los artículos del **REIA**: 1°, 2°, 3° fracciones I, III, IX, XI, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4° fracciones I, III y VII, 5° incisos L) fracción II, artículo 29 fracción I, 30, 31, 32 y 33; en los artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Siguientes: 14, 18, 26 y 32 Bis Fracción XI; en los artículos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que a continuación se citan 2°, 3°, 13, 16 fracción X, 54 y 57; y a lo establecido en los siguientes artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: 2° fracción XXX, 40 fracción IX inciso c, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

PRIMERO: Notificar al **Promovente,** que las actividades que pretende realizar en el **Proyecto** se ajustan a la disposición del artículo 31 primer párrafo, fracción I de la **LGEEPA,** al artículo 29 fracción I del **REIA** y a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-005-SEMARNAT-RECNAT-1997**.- que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **tres años** para llevar a cabo las obras y actividades relacionadas con el **Proyecto**, comenzando a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente resolutivo.

IGUALDAD LABORAL entre mujeres y hombres

Dicho periodo podrá ser ampliado a solicitud del **Promovente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en **IP** presentado. Por lo anterior, deberá presentar a esta Delegación, la solicitud, conforme a lo establecido en el tramite COFEMER con numero de homoclave SEMARNAT-04-008 de forma previa a la fecha de vencimiento del presente documento. La solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **Promovente** debidamente acreditado, mismo que deberá detallar y demostrar el cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización y deberá contener la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **Promovente** a la fracción I del artículo 420 Quater fracción II del Código Penal Federal.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Guerrero, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como el **Promovente** dio cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso contrario no procederá dicha gestión.

TERCERO.- En caso de que desista de realizar las obras y/o actividades motivo de la presente resolución, el **Promovente** queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50, Fracción II, del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como con el numeral 4.1.15. contenido en la **NOM-005-SEMARNAT-RECNAT-1997**.- que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal, para que esta Delegación determine las medidas que deben adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

CUARTO.- El **Promovente** deberá hacer del conocimiento de esta Delegación, de manera previa, cualquier modificación del **Proyecto** que nos ocupa, en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar cualquier otro tipo de obras distintas a las señaladas en la presente autorización, en caso de que pretenda realizar alguna modificación, deberá presentar por escrito a esta Delegación, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el tramite COFEMER con numero de homoclave SEMARNAT-04-008.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 de la **LGEEPA** y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización solo se refiere a los aspectos ambientales sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes definirán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **Proyecto** en referencia.

Av. Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4° Piso, Col. Centro, C.P. 39300. Acapulco, Guerrero.
Tél. (744) 4341001 **www.semarnat.gob.mx**

IGUALDAD LABORAL entre mujeres y hombres

SEXTO.- La presente resolución a favor del **Promovente** es personal; de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, el **Promovente** deberá dar aviso a la Secretaria del cambio en la titularidad del **Proyecto**; en caso de que tal situación ocurra y de que el **Promovente** pretenda transferir la titularidad de la resolución deberá presentar el contrato de transferencia de esta el cual incluya la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia, dicho trámite deberá de ser solicitado por del **Promovente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 49 segundo párrafo del **REIA**. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Delegación, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el tramite COFEMER con numero de homoclave SEMARNAT-04-009.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el particular interesado en realizar el **Proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Delegación, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **Promovente** para la realización del **Proyecto**.

SEPTIMO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

OCTAVO.- El **Promovente** será el único responsable de garantizar por sí mismo la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **Proyecto** que no hayan sido considerados en la descripción contenida del **IP**.

NOVENO.- El **Promovente** mantendrá en el sitio del **Proyecto** copias del **IP**, así como del presente resolutivo, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

CONDICIONANTES:

GENERALES:

El **Promovente** deberá:

1. Con base en lo estipulado en el artículo 28 primer párrafo de la de la **LGEEPA** que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y el artículo 31 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de impacto ambiental, establece que el

IGUALDAD LABORAL entre mujeres y hombres

Promovente podrá someter a la consideración de la Secretaría condiciones adicionales a las que se sujetara la realización de la obra o actividad con el fin de evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos que pudieran ocasionarse. Para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación, establece que el **Promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación, y/o control que propuso en el **IP** del **Proyecto** y de las que se citan en el presente resolutivo.

2. Establecer un Programa de Supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas, así como dar cumplimiento al numeral 4.1.9. contenido en la **NOM-005-SEMARNAT-RECNAT-1997**.

3. Colocar en un **lugar visible** un letrero en el que se informe, que se cuenta con la autorización en Materia de Impacto Ambiental, expedida por esta Delegación, dicho letrero deberá llevar escrito con letras grandes el número del presente oficio resolutivo, fecha, numero de referencia y clave del **Proyecto**.

4. Para el caso de las poblaciones de fauna reportadas en el IP, catalogadas como endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción en la Norma Oficial Mexicana, **NOM-059-SEMARNAT-2010**.- protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, el **Promovente,** deberá implantar un Programa de Rescate y Manejo, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat, así como establecer reglamentaciones internas que permitan evitar cualquier afectación derivada de las actividades del personal a su cargo, sobre las poblaciones de flora y fauna silvestre, se responsabilizará al **Promovente,** de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores y se le sujetará a las sanciones que las leyes en la materia establezcan.

5. El aprovechamiento de corteza, tallos y plantas completas, quedará sujeto al numeral 4.1.10. contenido en la **NOM-005-SEMARNAT-RECNAT-1997**.

6. Para el almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas, deberá cumplir con el numeral 4.2 contenido en la **NOM-005-SEMARNAT-RECNAT-1997**.

7. Para el transporte de corteza, tallos y plantas completas, deberá cumplir con el numeral 4.3 contenido en la **NOM-005-SEMARNAT-RECNAT-1997**.

8. Se deberá ejercer un control sobre la basura generada, para su disposición temporal o final en el lugar que destine la autoridad local competente.

Av. Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4° Piso, Col. Centro, C.P. 39300. Acapulco, Guerrero.
Tél. (744) 4341001 **www.semarnat.gob.mx**

IGUALDAD LABORAL entre mujeres y hombres

9. Tramitar y obtener el permiso de aprovechamiento forestal no maderable de esta delegación.

10. Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materias de protección al ambiente así como aquellas relacionadas y aplicables a la naturaleza, operación y mantenimiento del **Proyecto**.

Al **Promovente,** no le autoriza el presente resolutivo, realizar las actividades o acciones siguientes:

11. Cazar, capturar, dañar y/o comercializar con especies de flora y fauna silvestres, presentes en el área del **Proyecto** y zonas adyacentes.

12. Quemar y/o usar agroquímicos para las actividades de desmonte y/o deshierbe de la zona.

DECIMO.- La Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará la presente resolución al **Promovente**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la LFPA y 167 Bis de la LGEEPA.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO

M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

c.c.e.p.- M.C. ALFONSO FLORES RAMIREZ.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- alfonso.flores@semarnat.gob.mx .-Para su conocimiento.- México, D.F.
LIC. MARICELA DEL CARMEN RUIZ MASSIEU.- Delegada de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- mruiz@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio.
C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su Conocimiento.- Presente.
Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
ING. MANUEL DE JESUS SOLIS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.sollis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Expediente.- número de proyecto 12GE2015FD053 y bitácora 12/IP-0012/10/15 y número de documento 000797.

MVP*ASG/MDJSM/LMV.

IGUALDAD LABORAL entre mujeres y hombres

COMPARECENCIA PERSONAL

En la Ciudad y Puerto Acapulco, Guerrero; siendo las **10:05** horas, del día **10** del mes de **DICIEMBRE** del año dos mil quince; estando presentes en la Oficina del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, ubicada en Av. Costera Miguel Alemán número 315, Palacio Federal, planta baja, colonia Centro, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, comparece la C. **SAMANTHA OLIVARES LOPEZ** personalidad que tiene debidamente acreditada en el expediente en que se actúa, e identificándose en este acto con credencial para votar expedida por el IFE con número **0106070241896**, voluntariamente comparece para darse por notificado del oficio **DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00914/2015 REF. 000797 de fecha 04 de Diciembre del 2015,** emitido en firma autógrafa por el **M.V.Z. Martín Vargas Prieto, Delegado Federal de la Semarnat en Guerrero**, que recibe en original y consta en **11** fojas útiles; firmando de recibido y de conformidad al calce, para debida constancia legal. Asimismo, recibe la presente notificación por comparecencia personal. --

EL INTERESADO	NOTIFICADO POR PERSONAL DE LA DELEGACION FEDERAL GUERRERO
SAMANTHA OLIVARES LOPEZ	LILIANA LOZANO GATICA